



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
AUDITORIA EXTERNA DEL USO DE FONDOS KFW  
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.  
CDJ - 015 - 2015**

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 23-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (**BANHPROVI**), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659; y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo No. 0266 de fecha uno (1) de febrero del dos mil diez (2010), ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del dos mil catorce (2014) y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamérica y Prolongación del Blvd. Juan Pablo II. Edificio BANHPROVI Apartado Postal 1194  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500, Fax: (504) 2232-5796, www.banhprovi.org



Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**"; y **ARMANDO BARNICA BULNES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1949-00296, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la firma "KPMG, S. DE R.L. en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL USO DE FONDOS KFW sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar una **AUDITORIA EXTERNA DEL USO DE FONDOS KFW**, Programa de Fortalecimiento al Sector Financiero para la MIPYME Financiado con el Contrato de Préstamo de KFW; administrado por el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) de acuerdo a los términos descritos en la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil quince (2015) la cual forma parte de este contrato.

Si en el curso de la auditoria contratada, EL CONTRATISTA conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro al Programa, objeto de dicha auditoria, lo comunicara a la Presidencia Ejecutiva de EL BANHPROVI, mediante un informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios si ese fuera el caso.

Si EL CONTRATISTA tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoria o que emitirá una opinión calificada, lo comunicara a la Presidencia Ejecutiva de EL BANHPROVI, a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria para solucionar la situación encontrada.

### TAREAS A REALIZAR

Efectuaremos una auditoria de la cedula de los fondos desembolsados bajo el Procedimiento de Reembolso sobre los gastos según lo definido en el acuerdo "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado suscrito entre KFW y el BANHPROVI, y además revisaremos los procedimientos contables correspondientes. Verificaremos en forma selectiva que los desembolsos se efectuaron con cargo al préstamo de KFW / Aporte Financiero no Reembolsable.

### LA AUDITORIA INCLUIRA LO SIGUIENTE:

- a) Certificar que los pagos se efectuaron en conformidad con la condiciones del Contrato de Préstamo y del Acuerdo Separado. En el caso de que se hayan identificado gastos no elegibles, estos deberán registrarse de forma separada.
- b) Certificar que los documentos contables se llevaron conforme a las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Acuerdo Separado.
- c) Certificar que los gastos se justificaron mediante los comprobantes relevantes y fiables. Todos los documentos y registros contables relativos a los listados de gastos presentados como base para las solicitudes de pago fueron puestos a disposición para revisión correspondiente.

- d) Certificar que los gastos auditados justifican de forma satisfactoria las solicitudes de pago correspondiente y de que haya una conexión entre los estados de gastos, las solicitudes de pago presentadas al KFW y los registros contables.
- e) Certificar que la contratación de bienes y servicios financieros se efectuó conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo / Aporte Financiero con el Acuerdo Separado correspondiente.
- f) Identificar las deficiencias específicas y puntos débiles en los sistemas contables y procesos de control del BANHPROVI como entidad Ejecutora del Proyecto. En el caso de identificarse, estas deberán registrarse de forma separada.

#### SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a empezar su consultoría objeto de este contrato, a partir del quinto día hábil después de la firma de este contrato y finalizarla treinta (30) días después de haber iniciado, es decir, un plazo de 30 días calendario o conforme al cronograma de actividades que forma parte integral del presente contrato. En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, EL BANHPROVI, deducirá de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Presupuestarias para el año dos mil quince (2015) Decreto 140 - 2014. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, EL BANHPROVI, podrá considerar la



resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan.

### **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**

EL BANHPROVI pagará a EL CONTRATISTA por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 276,000.00), de las cuales TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00) corresponden al Impuesto Sobre Ventas. El BANHPROVI retendrá el valor del Impuesto Sobre Ventas indicado en las facturas de EL CONTRATISTA y extenderá una constancia del valor retenido.

### **CUARTA: FORMA DE PAGO**

EL BANHPROVI pagará a EL CONTRATISTA el monto total que se indica en la cláusula tercera que antecede en la forma siguiente: a) Un quince por ciento (15%) del monto al momento de la suscripción del contrato, y b) un ochenta y cinco por ciento (85%) contra el recibo a satisfacción de la certificación de uso debido de fondos y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 de esta Contratación, previa entrega del recibo correspondiente con el visto bueno del Comité de Licitaciones y Compras del BANHPROVI, indicando que los servicios se recibieron a satisfacción.

  
  
Del pago que El BANHPROVI efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Ventas indicado en la Cláusula Tercera y doce punto cinco

por ciento (12.5%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), indicando que EL CONTRATISTA está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta aplicable.

#### **QUINTA: RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del contrato, previa comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

No obstante lo anterior, EL BANHPROVI, podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor o caso fortuito, si EL CONTRATISTA incumpliera de manera relevante, parcial o totalmente, alguna de las obligaciones que asume y que sean de significación para el oportuno y adecuado cumplimiento del contrato, en estos casos, la resolución del contrato determinará la ejecución de la garantía de cumplimiento referida en el numeral 2.9.5 de los términos de referencia y cláusula sexta de este contrato.

#### **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y en relación al artículo 243 del Reglamento a la misma Ley, la Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones al Diez Por Ciento (10%)



de cada uno de los pagos parciales de los Honorarios pactados en este contrato, debiéndose devolver a EL CONTRATISTA el importe total retenido, como pago final al momento de la terminación normal del contrato.

#### **SEPTIMA: DISCUSIÓN DE BORRADOR**

Ambas partes se reunirán al final de la Auditoria a efecto de discutir el borrador final de la Auditoria.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por BANHPROVI, así como el resultado de la auditoria. Así mismo EL CONTRATISTA, guardará la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de EL BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.

#### **NOVENA: DELEGACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a no delegar o sub-contratar a otro profesional o firma de profesionales para la ejecución de la auditoria objeto de este contrato.

#### **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre EL BANHPROVI, y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

#### **DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio de EL BANHPROVI, se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **DECIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la República de Honduras.

#### **DECIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Este contrato es de naturaleza enteramente Administrativo, porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los contratos laborales.

#### **DECIMA CUARTA: COORDINADOR**

El BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad y costo, designa al Licenciado. CARLOS ANDRES SANABRIA ARGUETA, Jefe de la División de Productos y Negocios de la Institución, como Coordinador para la correcta ejecución del presente contrato y servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y EL BANHPROVI.

#### **DECIMA QUINTA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

EL BANHPROVI dispone por su parte, que el personal de la Auditoria Interna colaborará con EL CONTRATISTA, proporcionando la información requerida con la diligencia más expedita con el objeto de que pueda cumplir con su contrato dentro del plazo pactado.

#### **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN**

  
  
Las partes manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.



Gobierno de la  
República de Honduras



BANCO HONDUREÑO  
PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA  
BANHPROVI

10

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**  
EL BANHPROVI  
R.T.N. 08019998393944



  
**ARMANDO BARNICA BULNES.**  
EL CONTRATISTA  
RTN 08019995387503